

ADOPCIÓN DE PERSONAS CAPACES

Requisitos:

Se debe presentar minuta dirigida a la Notaria, autorizada por abogado colegiado, en la cual se consignará los siguientes datos:

- Datos personales del adoptante.
- Datos personales del adoptado.
- La manifestación expresa del adoptante y el adoptado de celebrar el acto jurídico de adopción.
- Declaración bajo juramento del adoptante de gozar de solvencia moral.
- Fundamentos de derecho.
- Indicar los medios probatorios que se adjuntan.
- Fecha.
- Firma del adoptante y adoptado.

Se debe acompañar a la minuta:

- Copia legible del D.N.I. del adoptante.
- Copia legible del D.N.I. del adoptado.
- Copia certificada de la partida de nacimiento del adoptante.
- Copia certificada de la partida de nacimiento del adoptado.
- Copia certificada de la partida de matrimonio del adoptado, en caso que fuese casado.
- Copia certificada de la partida de matrimonio del adoptante, en caso que fuese casado.
- En el supuesto que el adoptante haya sido representante legal del adoptado se presentara el documento que acredite que las cuentas de su administración han sido aprobadas.
- En el supuesto de que el adoptado tuviese bienes se presentara inventario en instrumento público.
- Declaración jurada de solvencia moral y los medios probatorios destinados a acreditar la solvencia moral del adoptante.

Trámite

Una vez que se presente la documentación antes indicada se eleva la minuta a escritura pública, la cual deberá ser suscrita por el adoptante y adoptado, posteriormente se envían los partes al Registro Civil de la municipalidad en donde se encuentra inscrito en nacimiento a fin de que anote marginalmente la adopción y se expida una nueva partida.